



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0455-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 02/05/2018	Hora: 08:29:48.27... Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0234 del 05 de marzo del 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la señora **SANDRA MILENA GUACCI ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.098.354 en calidad de propietaria y autorizada de la también propietaria la señora **SILVANA LUCIA GUACCI ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía número 42.774.906, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-44668, ubicado en la vereda San Ignacio del municipio de Guarne.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de Guarne y en la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 16 de marzo al 17 de abril del 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 12 de abril del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-0668 del 18 de abril del 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita de inspección al predio de interés en compañía de la señora Sandra Milena Guacchi Espinosa, como parte interesada y María Elvia Giraldo y Mauricio Botero, funcionarios de Cornare, En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Para acceder al predio de interés se toma la vía a Santa Elena y se llega hasta El Alto de Las Brisas y antes de llegar a la estación de servicios Zeus se ingresa por una destapada a mano derecha se avanza 200 m y a mano derecha se encuentra el predio de interés.

3.3 El predio de interés pertenece al municipio de Guarne y tiene un área según el FMI de 1.72 has y según el sistema de información geográfico de Cornare de 9.751 m² (Según SIG., en el cual se tiene una vivienda la cual cuenta con acueducto veredal y se proyecta la construcción de otra vivienda.

Cabe anotar que las áreas reportadas en el sistema de información geográfico frente al FMI no coinciden.

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos: Respecto al P.O.T, la actividad desarrollada se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona; El predio con FMI 020-44668, según el Sistema de Información Geográfico de Cornare presenta afectaciones ambientales según la Resolución 112-7296 del 21 de Diciembre de 2017 que aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Rio Negro, por tener un área total de 90751 m² de los cuales según la zonificación ambiental del Pomca se tiene en Zona de conservación y protección ambiental-área de importancia ambiental 612 m², uso Múltiple- Área de Recuperación para Uso Múltiple 315 m², Uso Múltiple -áreas urbanas municipales y distritales 6.672 m², zonificación que se deberá ser respetada por parte del interesado.

Vigente desde:

Fuente: [www.cornare.gov.co/eq/1/Aspoy/1/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/eq/1/Aspoy/1/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F.GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

3.5 Según el formulario presentado la parte interesada desea legalizar el recurso hídrico para uso doméstico para una vivienda que proyecta construir para 5 personas permanentes, para lo cual desea captar el recurso hídrico del nacimiento bautizado durante la visita como "Nacimiento Siete Cueros" en predio de propiedad de la interesada, desea captar el recurso hídrico dado que manifiesta no tener factibilidad del acueducto Santa Elena para suministrarle el recurso para la nueva vivienda que proyecta construir en el predio, el nacimiento se encuentra protegido con vegetación nativa.

El predio cuenta con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas pozo séptico para la vivienda ya construida.

El predio cuenta con servicio de acueducto suministrado por el acueducto Santa Elena para la vivienda existente

3.6 Según información suministrada hacen uso de esta fuente el señor Marcos Grisales quien no se encuentra legalizado ante la Corporación.

3.7 Se realizó aforo volumétrico en el Nacimiento Siete Cueros y tomando toda la oferta hídrica, el cual arrojó un caudal de 0.222 l/seg, donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25%, por lo tanto, queda un caudal disponible de 0.166 l/seg.

Las interesadas deberán implementar en el Nacimiento Siete Cueros la obra de captación y control de caudal, que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar.

3.8 Se debe implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo (Flotador), como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

3.9 El aforo se realizó en época invierno y la última lluvia se presentó durante la visita; con mediana intensidad.

3.10 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA/ AFORO/	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Nacimiento Siete Cueros	12/4/2018	Volumétrico	0.222	0,166
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico en el nacimiento siete cueros, se realizo en época de invierno, con lluvia durante la visita de intensidad media					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): El nacimiento Siete Cueros se encuentra bien protegida con especies nativas de la zona.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: no se tiene captación todavía dado que no se encuentra construida la vivienda.

Cálculo del caudal requerido: N.A

3.11 Sujeto del cobro de la tasa por uso: No

4. CONCLUSIONES

4.1 El Nacimiento Siete Cuéros se encuentra bien protegida con vegetación nativa y cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio.

4.2 No es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas, ya que el predio presenta una diferencia de área significativa para este caso, entre lo reportado en el FMI y en el SIG. Se tiene restricciones según Resolución 112-7296 del 21 de Diciembre de 2017 que aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Negro, por tener un área total de 90751 m² de los cuales según la zonificación ambiental del Pomca se tiene en Zona de conservación y protección ambiental- área de importancia ambiental 612 m², uso Multiple- Area de Recuperación para Uso Múltiple 315 m². Uso Múltiple -áreas urbanas municipales y distritales 6.672 m².

Además se requiere saber cual es la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona dado que la interesada proyecta construir otra vivienda en el predio y conocer el área. Por las anteriores razones se requiere el concepto de uso del suelo del municipio para conceptuar sobre el trámite de la concesión de aguas.

4.3 Es pertinente **SUSPENDER** el trámite de concesión de aguas solicitado por las señoras **SANDRA MILENA GUACCI ESPINOSA Y SILVANA LUCIA GUACCI ESPINOSA**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-44668 ubicado en la vereda San Ignacio del municipio de Guarne, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto sobre los Usos del Suelo, en el cual se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el PCT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas y cual es la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sig/Apoyos/GestionJuridica/Anexos

F-GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquio. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, solicitado por las señoras **SANDRA MILENA GUACCI ESPINOSA** y **SILVANA LUCIA GUACCI ESPINOSA**, identificadas con cédulas de ciudadanía 43.098.354 y 42.774.906, respectivamente, en beneficio del predio identificado con FMI 020-44668, ubicado en la vereda San Ignacio del municipio de Guarne. Hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique el área real del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT Municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a las fuentes hídricas, las densidad mínima de ocupación para esta zona y si es factible la construcción de una vivienda en la zona.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a las interesadas lo siguiente:

1. La Corporación envió oficio a Planeación Municipal con radicado 131-0385 del 18 de abril de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Parágrafo. Las interesadas deberán acudir a la Administración Municipal para realizar el trámite permitente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar el desistimiento tácito del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a las interesadas, que la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad a desarrollar.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR la presente decisión a la señora **SANDRA MILENA GUACCI ESPINOSA**, quien obra en calidad de propietaria y autorizada de la señora **SILVANA LUCIA GUACCI ESPINOSA**, Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada ley.



ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.29804

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga.

Técnico: María Elvia Girálto.

Fecha: 26/04/2018

ANEXOS: Mapa con afectaciones ambientales y Oficio Planeación Municipal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE

Vigente desde:

Ruta: [www.comare.gov.co/sqj/Apoyp/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sqj/Apoyp/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	CS-131-0385-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFICIOS DE SALID
Fecha: 18/04/2018	Hora: 10:43:10.44... Folios:

Señora
MARISOL GOMEZ GIRALDO
Secretaria de Planeación
Cra 50#50-02 Alcaldía Municipal
Guarne-Antioquia

Asunto: Solicitud concepto Usos del Suelo y Norma Urbanística en atención al radicado 131-1693 del 22 de febrero de 2018 y Auto 131-0234 del 5 de marzo de 2018 (Expediente: 053180229804).

Con el fin de continuar con el trámite de concesión de aguas solicitado por las señoras **SANDRA MILENA GUACCI ESPINOSA Y SILVANA LUCIA GUACCI ESPINOSA**, solicitamos muy comedidamente emitir concepto de ubicación y usos del suelo para el predio identificado con FMI No 020-44668 ubicado en la vereda san Ignacio del municipio de Guarne, donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación, el área afectada en m² en concordancia con el P.O.T y los Acuerdos Corporativos, los retiros a fuentes hídricas y la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona dado que se proyecta la construcción de otra vivienda.

Mientras se recibe respuesta del Municipio queda suspendido el trámite de concesión de aguas, situación que se pone en conocimiento de las señoras **SANDRA MILENA GUACCI ESPINOSA Y SILVANA LUCIA GUACCI ESPINOSA**.

Se envía copia del presente oficio a las señoras **SANDRA MILENA GUACCI ESPINOSA Y SILVANA LUCIA GUACCI ESPINOSA**.

Dirección: vereda San Ignacio Guarne
sandraguacci@yahoo.es
Teléfono: 3127889967

Se envía copia al expediente No 053180229804.

Atentamente,


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director Regional Valles de San Nicolás (E)

Mgiraldo 17/4/2017

DIGITALIZADO

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



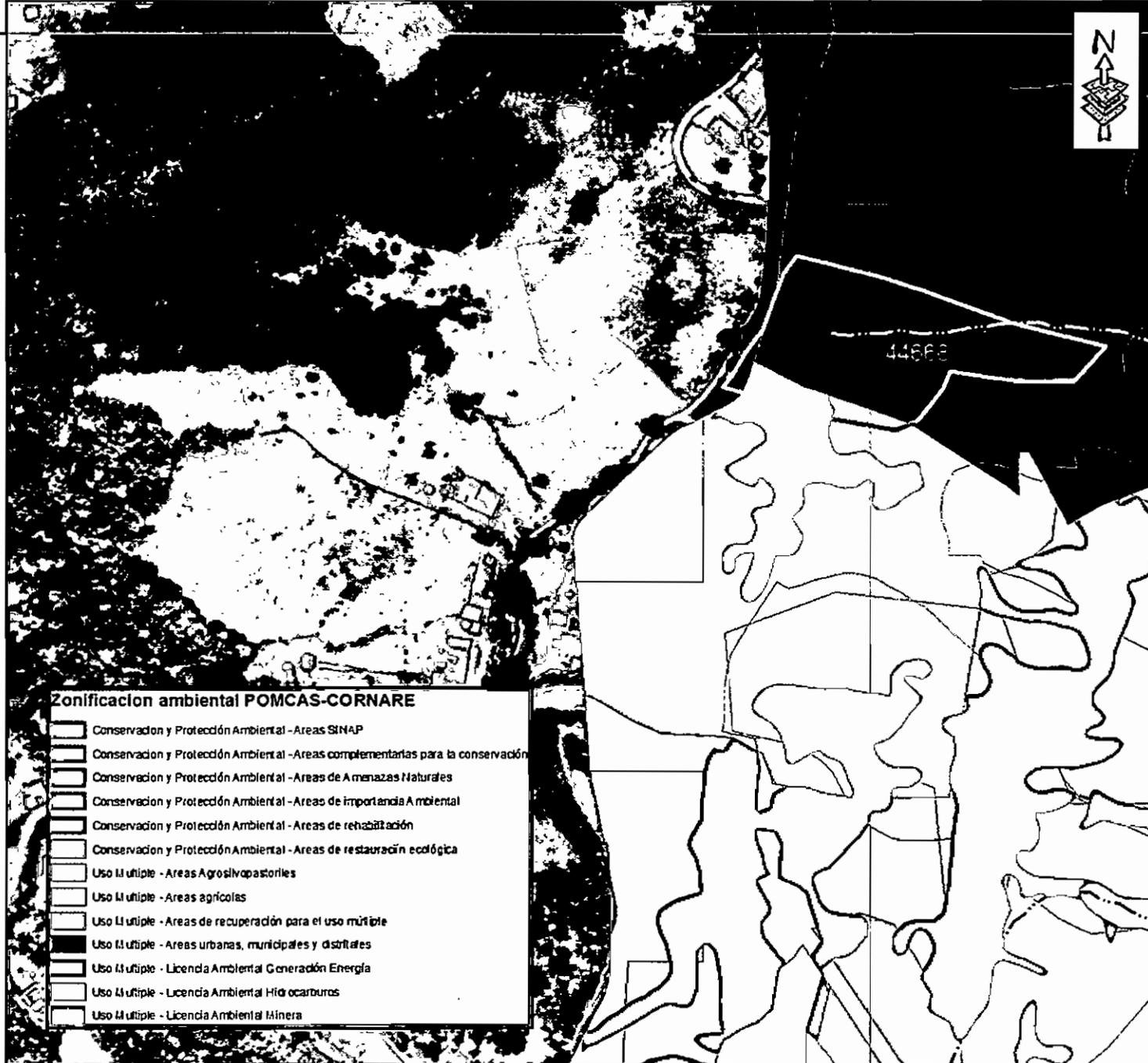
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare **CORNARE**

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 89098513
Tel: 520-11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-46, Paramo, Ext: 532, Agudos Ext: 502, Bosques: 834 85
Páez N°: 846 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30
CITES Aranjuez, los Mado, Cordeón, Tel: 8541536-20-40-283-43

1178500

844300

1178500



CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RIOS NEGRO Y NARE
CORNARE

MUNICIPIO GUARNE
VEREDA SAN IGNACIO
MATRICULA 020-44668
PRECIO No. 283
AREA: 9.751 MI2

Convenciones:

Matriculo_44668

Quebrada

ACUERDO 251 / 2011 (Rondas Hídricas)

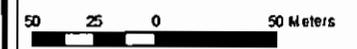
Retiro a fuentes de agua, estipuladas por el POT. Municipal

Acuerdo 250 de 2011: NA

Area importancia ambiental: 612 MI2
Areas recuperacion para el uso multiple: 315 MI2

Areas urbanas, municipales y distritales: 8.672 MI2

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS
FECHA: 12/03/2018
FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE



ESCALA : 1: 3.000

Coordinate System: Magna Colombia Bogotá
Proyeccion: Transverse Mercator
Datum: Magna
Meridiano base: Greenwich
Unidad Angular: Degree

844300